

	CONDICIONES	BONIFICACIÓN (en cuota por CC)	DURACIÓN	NORMATIVA
<b>PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS</b> (disp. adic. cuarta RDL y Ley 20/2007, de 11 de julio –LETA-)	<p><b>Conciliación de la vida personal y familiar de personas trabajadoras autónomas (RETA) vinculadas a la contratación</b></p> <p>Personas trabajadoras incluidas en RETA que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>tengan a su cargo a:               <ul style="list-style-type: none"> <li>menores de 12 años;</li> <li>familiares, por consanguinidad o afinidad hasta el 2º grado inclusive, en situación de dependencia o con discapacidad severa, siempre que en este último caso no se desempeñe actividad retribuida;</li> </ul> </li> <li>permanezcan de alta en el RETA;</li> <li>contraten (como mínimo 3 meses) a una persona trabajadora tiempo completo o parcial (no inferior al 50% jornada a tiempo completo comparable) en actividad que dé lugar a su alta en el Sistema de Seguridad Social del trabajador autónomo;</li> <li>sin asalariados en la fecha de inicio de la bonificación ni en los 12 meses anteriores (salvo para sustitución de autónomo/a durante periodos de descanso por nacimiento,</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% (si contrato a tiempo completo)</li> <li>50% (si a tiempo parcial)</li> </ul>	<p>Hasta 12 meses, siempre que se mantenga a la persona trabajadora contratada durante el tiempo de disfrute de la bonificación</p>	<p>Art. 30 LETA</p>

	cuidado de menor y riesgo durante embarazo y lactancia natural)				
	<p><b>Descanso por nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia</b> de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• personas trabajadoras por cuenta propia incluidas en el RETA o en el RETMAR;</li> <li>• personas socias trabajadoras o socias de trabajo de cooperativas encuadradas en RETA o RETMAR</li> </ul>	100%	Periodo de duración del descanso	Art. 38 LETA Art. 17.1 c) y 2 RDL	
	<p><b>Contratación temporal de personas desempleadas para sustituir a personas perceptoras de las prestaciones</b> por riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, por nacimiento y cuidado de menor o ejercicio corresponsable de menor lactante</p>	<p>Autónomas</p> <p>Socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas (opción por régimen de personas trabajadoras por cuenta propia)</p>	<p>366 €</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Bonificación compatible con la señalada en la fila anterior (art. 38 LETA)</li> </ul>	Período en el que se superpongan el contrato de sustitución y la respectiva prestación	Art. 17.1 c) y 2 RDL
	<p><b>Reincorporación al trabajo</b></p> <p>Trabajadoras autónomas (RETA, RETMAR) que hubieran cesado en su actividad por nacimiento de hijo/a, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, y vuelvan a realizar una actividad por cuenta propia en los 2 años inmediatamente siguientes a la fecha del cese</p>		80%	24 meses	Art. 38 bis LETA

	<p><b>Cuidado de menor afectado por cáncer y otra enfermedad grave</b></p> <p>Persona trabajadora autónoma beneficiaria de la prestación por <u>cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave</u></p>	75%	Periodo de percepción de la prestación	Art. 38 quater LETA
	<p><b>Familiares colaboradores de personas trabajadoras autónomas</b></p> <p>Incorporación al RETA o al RETMAR, como personas trabajadoras por cuenta propia, del cónyuge, pareja de hecho y familiares de la persona trabajadora autónoma por consanguinidad o afinidad hasta el 2º inclusive y, en su caso, por adopción, siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>no hubieran estado dados de alta en esos regímenes en los 5 años inmediatamente anteriores;</li> <li>colaboren con las personas trabajadoras autónomas en la realización de trabajos en la actividad de que se trate</li> </ul>	18 meses	6 meses	24 meses
		50%	25%	
	<p>Cónyuge o descendientes de la persona titular de la explotación agraria en alta en el RETA e incluido en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios que:</p>			

<p><b>Familiares de la persona titular de la explotación agraria</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• se incorporen a la actividad quedando incluidas en el citado régimen y sistema especial;</li> <li>• tengan ≤ 50 años</li> </ul> <p>Cónyuge de la persona titular de la explotación agraria que se constituya en titular de la misma en régimen de titularidad compartida (salvo que ya viniera percibiendo la bonificación del 40% -art. 37.1 LETA- en cuyo caso la seguirá disfrutando hasta su extinción)</p>	<p>40%</p>	<p>5 años</p>	<p>Art. 37 LETA</p>
<p><b>Ceuta y Melilla</b></p> <p>Personas trabajadoras por cuenta propia residentes y que realicen actividades en Ceuta y Melilla encuadradas en los sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios; actividades financieras y de seguros, y actividades inmobiliarias</p>		<p>50%</p>	<p>Permanencia en la actividad</p>	<p>Art. 36 LETA</p>

	<p><b>Empresas emergentes y pluriactividad</b></p> <p>Personas trabajadoras por cuenta propia incluidas en el RETA por poseer el control efectivo, directo o indirecto, de una <u>empresa emergente</u> que, simultáneamente, trabajen por cuenta ajena para otro empleador</p>		<p>100% (cuota correspondiente a la base mínima establecida con carácter general, en cada momento, en el RETA)</p>	<p>3 años</p>	<p>Art. 38 quinquies LETA</p>
--	---	--	--	---------------	-------------------------------